

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 12 de abril del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Eva América Mayagoitia Padilla, Félix Arturo Martínez Adriano, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023 y aprobación en su caso.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Sergio Humberto González Chao, en su carácter de representante legal de Grupo Lopic S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de uso mixto denominado "Briones 400" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,050.00 m².
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Ornelas Ramírez, la C. Diana Sofía Herrera Ornelas y el C. Raúl Alejandro Herrera Ornelas, en su carácter de copropietarios del predio, por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos denominado "Presa Boquilla" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 471.59 m².
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jorge Alberto Bujanda Sánchez, en su carácter de propietario del predio, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Condominio Dale" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 463.26 m².
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Eugenia Mendoza Prieto, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Blas Cano de los Ríos 502", en el predio ubicado en la calle Blas Cano de los Ríos número 502 del fraccionamiento San Felipe del Real de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,087.10 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parques de Oriente-Lote 1B", en el predio identificado como lote comercial 1B, de la manzana 73, en la esquina que forman la Avenida Parques de Oriente y calle Punta el Piloncillo del fraccionamiento Punta Oriente Etapa IV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 689.17 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente número 76/2022, integrado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, en el que se solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el cual se aprobó entregar en comodato al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud los inmuebles municipales ubicados en Paseo del Real números 19500 y 19510 del fraccionamiento Vandanova I Etapa II de la ciudad de Chihuahua.
10. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Regidoras de Comisión de Participación Ciudadana, para la autorización de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas".
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, referente a la autorización para la ampliación de la vigencia por un término de 20 años, al contrato de comodato 005/2021 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Asociación Civil Centro de Estudios para Invidentes.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Seguridad Pública, en relación a la ratificación de los nombramientos de los Jueces Cívicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de conformidad con el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.
14. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Gobernación, respecto de la reforma de los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua.
15. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo.
 - Participación del Regidor Juan Pablo Campos López.
 - Participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres.

A. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que lo integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, se ha incorporado a los trabajos de la presente Sesión Ordinaria.

II. y III. En desahogo del segundo y tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria y de la Sesión Extraordinaria celebradas ambas el día 22 de marzo del año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria y de la Sesión Extraordinaria celebradas ambas el día 22 de marzo del año 2023.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Arq. Sergio Humberto González Chao, en su carácter de representante legal de Grupo Lopic S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de uso mixto denominado "Briones 400" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,050.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Arq. Sergio Humberto González Chao, en su carácter de representante legal de Grupo Lopic, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de uso mixto denominado "Briones 400" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,050.00 m², donde se instala el uso comercial entre otros. El polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con calle Juan Antonio Trasviña y Retes.
Al Sur: con Lote 17.
Al Oeste: calle Francisco Alonso de Briones.
Al Este: con Lote 01.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 58.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	641.28	25
Comercial	361.13	3
Habitacional	1,625.38	28
Mezzanine	231.57	—
Terraza	347.22	28
Áreas comunes		
Núcleo de instalaciones	180.48	14
Núcleo de servicios	330.17	11
Circulación peatonal	325.58	9
Circulación vehicular	334.10	2
Área común de recreación	17.33	1
Área común de ornato	32.02	2
Estacionamiento común	226.05	2
Total	4,652.31	125

Nivel sótano 2

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas comunes		
Núcleo de instalaciones	89.66	1
Total	89.66	1

Nivel sótano 1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento	641.28	25
Áreas comunes		
Núcleo de instalaciones	1.91	1
Núcleo de servicios	29.24	1
Circulación peatonal	29.27	1
Circulación vehicular	213.00	1
Total	914.70	29

Nivel Planta Baja

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	361.13	3

Áreas comunes		
Núcleo de servicios	126.85	6
Área común de recreación	17.33	1
Área común de ornato	32.02	2
Núcleo de instalaciones	20.24	3
Circulación vehicular	121.10	1
Circulación peatonal	145.28	4
Estacionamiento común	226.05	2
Total	1,050.00	22

Nivel 1

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	423.30	7
Terraza	69.16	6
Áreas comunes		
Núcleo de servicios	43.52	1
Núcleo de instalaciones	7.86	2
Circulación peatonal	38.32	1
Total	582.16	17

Nivel 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	423.30	7
Terraza	69.16	6
Áreas comunes		
Núcleo de servicios	43.52	1
Núcleo de instalaciones	7.86	2
Circulación peatonal	38.32	1
Total	582.16	17

Nivel 3

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	423.30	7
Terraza	69.16	6
Áreas comunes		
Núcleo de servicios	43.52	1
Núcleo de instalaciones	7.86	2
Circulación peatonal	38.32	1
Total	582.16	17

Nivel 4

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	355.48	7
Terraza00.0	98.60	6
Mezzanine		
Áreas comunes		
Núcleo de servicios	43.52	1
Núcleo de instalaciones	45.09	3
Circulación peatonal	36.07	1
Total	578.76	18

Nivel 4 Mezzanine

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Mezzanine	231.57	-
Terraza	41.14	4
Total	272.71	4

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 12 de abril de 2021 y ratificado el día 8 de octubre del 2021 y modificado el día 23 de febrero del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.

- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento peatonal.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DOEIA. IA. 2098/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el oficio No. SPU/152/2020 y el oficio SSPE/DMCV-10C-7-1/0562/2021 emitido por el Departamento de Ingeniería Vial.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base con lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio de usos mixtos "Briones 400" ubicado en el Sector 05 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio de uso mixto propuesto:
Briones 400

Vialidades establecidas en la zona	Ubicación
Calle Francisco Alonso de Briones	Colinda con el límite oeste del polígono del desarrollo, acceso principal.
Calle Juan Antonio Trasviña y Retes	Colinda con el límite norte del polígono del desarrollo.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Verónica Ornelas Ramírez, la C. Diana Sofía Herrera Ornelas y el C. Raúl Alejandro Herrera Ornelas, en su carácter de copropietarios del predio, por medio del cual solicitan la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos denominado "Presa Boquilla" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 471.59 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Verónica Ornelas Ramírez, la C. Diana Sofía Herrera Ornelas y el C. Raúl Alejandro Herrera Ornelas, en su carácter de copropietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de usos mixtos denominado "Presa Boquilla" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 471.59 m², donde se instala el uso habitacional, comercial entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con lote No. 8.
Al Sur: con lote No. 6.
Al Oeste: con Blvd. A. Ortiz Mena.
Al Este: Calle Presa La Boquilla.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 70.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento privado	252.45	17
Bodegas	33.82	10
Comercial	175.24	2
Habitacional	730.63	10
Terrazas	114.85	10
Áreas comunes		
Circulación vehicular	385.57	2
Núcleo de servicios	87.33	25
Banquetas	75.70	4
Área común	46.40	5
Circulación vertical	84.96	9
Amenidades	52.56	1
Circulación	32.97	5
Azotea	175.28	6
Estacionamiento comercial	126.31	8
Total	2,374.07	114

Sótano 1

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Estacionamiento privado	133.65	9
Bodega	20.67	6
Áreas comunes		
Circulación vehicular	195.46	1
Núcleo de servicios	12.75	3
Banquetas	3.01	1
Área común	20.22	2
Total	385.76	22

Sótano 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Estacionamientos privados	118.80	8
Bodegas	13.15	4
Áreas comunes		
Circulación vehicular	190.11	1
Núcleo de servicios	8.21	3
Circulación vertical	17.54	2
Amenidades	52.56	1
Banquetas	4.48	2
Área común	20.18	2
Total	425.03	23

Planta baja

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Comercial	175.24	2
Áreas comunes		
Estacionamiento comercial	126.31	8
Núcleo de servicios	25.68	4
Banquetas	68.21	1
Circulación vertical	10.36	1
Total	405.80	16

Nivel 1

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	144.55	2
Terraza	57.17	2
Áreas comunes		
Área común	6.00	1
Circulación vertical	9.51	1
Circulación	8.13	1
Núcleo de servicios	8.17	3
Total	233.53	10

Nivel 2

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	146.52	2
Terraza	14.42	2
Áreas comunes		
Circulación vertical	9.51	1
Circulación	6.21	1
Núcleos de servicios	8.13	3
Total	184.79	9

Nivel 3

Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Habitacional	146.52	2
Terrazas	14.42	2
Áreas comunes		
Circulación vertical	9.51	1
Circulación	6.21	1
Núcleo de servicios	8.13	3
Total	184.79	9

Nivel 4

Usos	Superficie m²	Lotes
------	---------------	-------

Áreas privativas		
Habitacional	146.52	2
Terrazas	14.42	2
Áreas comunes		
Circulación vertical	9.51	1
Circulación	6.21	1
Núcleo de servicios	8.13	3
Total	184.79	9

Nivel 5		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	146.52	2
Terrazas	14.42	2
Áreas comunes		
Circulación vertical	9.51	1
Circulación	6.21	1
Núcleo de servicios	8.13	3
Total	184.79	9

Azotea		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas comunes		
Circulación vertical	9.51	1
Azotea	175.28	6
Total	184.79	7

El presente condominio omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano en la vigésimo tercera sesión ordinaria el día 15 de agosto del 2022 y modificado en la vigésima quinta sesión ordinaria del día 11 de octubre del 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el oficio No. DOEIA. IA. 444/2023 de fecha 07 de febrero de 2023.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo previsto por el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio de usos mixtos "Presa Boquilla" ubicado en el Sector 11 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio de usos mixtos propuesto:
Presa Boquilla

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Boulevard Antonio Ortiz Mena	De la Avenida Instituto Politécnico Nacional a la calle Presa De Los Olivos.
Calle Presa La Boquilla	de la avenida instituto Politécnico Nacional a la calle Lago De Bustillos.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Jorge Alberto Bujanda Sánchez, en su carácter de propietario del predio, por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Condominio Dale" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 463.26 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Bujanda Sánchez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de uso habitacional denominado "Condominio Dale" y su nomenclatura, ubicado en la zona sur de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 463.26 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Víctor Manuel Carrasco Alarcón.
Al Sur: con Fracción I y Elvia Guadalupe Carrasco Alarcón.
Al Oeste: con calle Cayetano Justiniani Ruiz.
Al Este: con Fracción I

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa de uso habitacional mayor a 150.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	457.60	3
Áreas comunes		
Uso común	5.66	1
Total	463.26	4

El proyecto omite la propuesta de área de donación con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar la edificación sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 18 de noviembre de 2022, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- Que el alumbrado público sea de acuerdo con lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
- Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el oficio No. DDUE.SE.PAOE: 297/2023 de fecha 15 de marzo de 2023.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo previsto en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Condominio Dale" ubicado en el Sector 34 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio habitacional propuesto:	
Condominio Dale	

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Calle Cayetano Justiniani Ruiz	Entre la calle 44 y la calle 46

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. María Eugenia Mendoza Prieto, en su carácter de propietaria del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Blas Cano de los Ríos 502", en el predio ubicado en la calle Blas Cano de los Ríos número 502 del fraccionamiento San Felipe del Real de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,087.10 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. María Eugenia Mendoza Prieto, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Blas Cano de los Ríos 502", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en la calle Blas Cano de los Ríos número 502 del fraccionamiento San Felipe del Real de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,087.10 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Habitacional H60+ plurifamiliar.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán

ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parques de Oriente-Lote 1B", en el predio identificado como lote comercial 1B, de la manzana 73, en la esquina que forman la Avenida Parques de Oriente y calle Punta el Piloncillo del fraccionamiento Punta Oriente Etapa IV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 689.17 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla y el Regidor Eliel Alfredo García Ramos, y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parques de Oriente-Lote 1B", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote comercial 1B, de la manzana 73, en la esquina que forman la Avenida Parques de Oriente y calle Punta el Piloncillo del fraccionamiento Punta Oriente Etapa IV de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 689.17 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación, respecto del expediente número 76/2022, integrado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, en el que se solicita la aprobación para modificar el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el cual se aprobó entregar en comodato al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud los inmuebles municipales ubicados en Paseo del Real números 19500 y 19510 del fraccionamiento Vendanova I Etapa II de la ciudad de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y los considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud contenida en el oficio SA/SSA/SPI/0592/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO. Se modifica el acuerdo tomado en S.O. 23/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022.

La modificación consiste en un ajuste de medidas del predio ubicado en Calle Paseo del Real número 19500 del Fraccionamiento Vendanova I Etapa II, para quedar de la siguiente manera:

LADOS	DISTANCIA (METROS)	COLINDANCIA
1-2	L.C. = 38.530 M R= 112.014 M	PASEO DEL REAL
2-3	83.26 M	PASEO DEL REAL
3-4	124.05 M	LOTE 2 (LOTE 1)
4-5	10.42 M	CALLE VALLE DE PORTUGAL
5-6	48.54 M	CALLE VALLE DE PORTUGAL
6-1	193.43 M	PASEO DEL REAL

Se deberán respetar el resto de los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo del H. Ayuntamiento S.O. 23/2022 de fecha 14 de diciembre del 2022.

TERCERO. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de autoridad rectora en la materia de usos de suelo, será la responsable de que el uso actual y futuro del área destinada, sea acorde con los establecidos en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la zona, asimismo en el ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Tórnese a la Subsecretaría Jurídica adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se elabore el contrato de comodato respectivo, con fundamento en el artículo 7 fracción VIII en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y 33 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan las

y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, para la autorización de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Durante la presentación del Punto de Acuerdo la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la Convocatoria que contiene el documento, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada en los siguientes términos:

El H Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CONVOCAN

A la ciudadanía del Municipio de Chihuahua que tenga interés en ser parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad. Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.
4. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
5. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
6. No ser ministro de culto religioso.
7. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
8. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - Documentación requerida. Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, dicho documento se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en www.municipiochihuahua.gob.mx.
2. Curriculum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión mínima de dos hojas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

TERCERA. - La fecha límite para recibir solicitudes y documentación correspondiente, será el 12 de mayo de 2023, sin excepción.

CUARTA. - Del procedimiento de recepción. Las y los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Ojinaga 300 colonia Centro, o en la oficina de la Regidora Raquel Bravo Osuna, ubicada en calle Victoria 14 col. Centro; o bien, registrarse al correo raquelbravocu@gmail.com a partir del jueves 13 de abril del 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5163 y 2908.

QUINTA. - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

SEXTA. - Proceso de selección. El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, se revisará que cumplan con los requisitos correspondientes.
2. Se elaborará un documento por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de solicitudes rechazadas, así como el motivo de la negativa, y se enviará a Secretaría del H. Ayuntamiento.
3. Se turnará a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento el listado y la documentación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para que esta realice el proceso de selección de los candidatos de consejerías titulares y suplentes, los cuales serán enviados al Instituto Estatal Electoral para que realice el proceso de insculación.
4. Una vez realizado el proceso de selección se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.

SÉPTIMA. - Para dar cumplimiento con la integración escalonada del mismo que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades se elegirán dos consejerías, las cuales durarán en su encargo 3 años

OCTAVA. - Criterios de selección. Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplir de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplir del principio de paridad de género.

- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes vaya de acuerdo con los principios rectores de la participación ciudadana en el municipio, establecidos en el artículo 10, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio de Chihuahua.
- Contar con trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

NOVENA. - Prevenciones generales. Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE COMPLETO:

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

FECHA DE NACIMIENTO ____ - ____ - ____ EDAD: ____ años
Día Mes Año

PROFESIÓN U OFICIO: _____

¿PERTENECES A ALGUNA ETNIA? ____ SI ____ NO ESPECÍFICA CUAL: _____

¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD? ____ SI ____ NO ESPECÍFICA CUAL: _____

DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO FIJO: (____) _____
Clave Lada

TELÉFONO CÉLULAR: (____) _____
Clave Lada

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO PARTICULAR:

Calle No. Int. No. Ext. Colonia

C.P.

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- No he sido candidato (a) a elección popular en los últimos tres años;
- No me desempeño como ministro de culto religioso;
- No soy servidora o servidor público en la presente administración pública municipal; ni en la administración inmediata anterior;
- No soy pariente consanguíneo o por afinidad, de las o los servidores públicos previstos en el reglamento aplicable a la materia de participación ciudadana de este municipio

Así mismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para contender en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el reglamento en materia.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales para que la presente convocatoria sea del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas". Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como las Reglas de Operación que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura educativa" y "Escuelas Competitivas", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es la herramienta más importante para elevar la competitividad de las sociedades; las instalaciones dignas de los centros educativos, propician ambientes motivacionales para que las y los alumnos estudien en planteles apropiados, que permitan elevar la calidad de su preparación. Con la finalidad de colaborar con las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, en la mejora de las condiciones físicas de sus espacios educativos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural; así como con la actividad 2.4.1.1, Fortalecer el programa de rehabilitación de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio, y actividad 2.4.1.2, Continuar con el programa de construcción de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de infraestructura en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el unicipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior, a través de acciones de mantenimiento, ampliación, rehabilitación y/o construcción de su infraestructura, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

El presente programa sólo se podrá ejecutar en escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Instituciones públicas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua, con necesidades de mejoramiento de su infraestructura.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos debidamente llenados y firmados:

- Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de alumnos por sexo, de personal docente, administrativo y de apoyo, así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (FORMATO A).
- Solicitud por escrito en la cual se señale el proyecto que se pretende ejecutar, la cual deberá estar sellada y firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos (FORMATO B).
- Plano catastral o arquitectónico de la escuela, indicando el lugar específico donde se habrá de realizar el proyecto (FORMATO C).
- Proyecto que se pretende llevar a cabo, el cual deberá contener como mínimo: proyecto ejecutivo o planos (en caso de construcción o ampliación mayor); total de conceptos a desarrollar; unidad de medida; costos unitarios; y precio total incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA), el cual deberá estar sellado y firmado por las personas

titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos; así mismo, se deberá anexar cotización realizada por persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el objeto del proyecto, la cual deberá estar en hoja membretada y debidamente firmada (FORMATO D).

- e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto (FORMATO E).
- f. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos donde se establezca que no se ha solicitado otro apoyo para los mismos conceptos en el mismo año fiscal; excepto en escuelas cuyo rezago en infraestructura sea evidente y se trate de una coinversión (FORMATO F).
- g. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO G).
- h. Carta compromiso de aceptación de ajustes presupuestales y técnicos (FORMATO H).

3.3.2. Así mismo, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia legible para cotejo:

- a. Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, de la presidencia y de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia; con domicilio en el Municipio de Chihuahua;
- b. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa; y
- c. Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para suscribir convenios y administrar recursos económicos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma con domicilio en el Municipio de Chihuahua.

- d. Constancia de propiedad del terreno expedida por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado o por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según corresponda.

Para el caso de escuelas de nivel medio superior la constancia deberá estar expedida por la Dirección General del Sistema correspondiente.

- e. Último informe o reporte anual presentado por la asociación de padres y madres de familia al final del ciclo inmediato anterior, el cual deberá estar validado por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

No se recibirá documentación incompleta o extemporánea.

3.4. Características de los apoyos.

El Comité de Validación será el encargado de revisar el tipo de apoyo que se habrá de entregar a cada institución educativa, pudiendo ser la entrega del recurso económico para que las instituciones educativas ejecuten sus proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación, o bien, la ejecución de la obra por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua en proyectos de obras mayores, previo análisis de la Subdirección de Educación.

El monto máximo del apoyo será de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia en el.
- f. En caso de que la institución educativa que representa sea seleccionada, a recibir el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación;
- g. Quien represente a una escuela beneficiaria podrá desistirse de participar en el programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua o a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando la posibilidad al Comité de Validación de reasignar el recurso a otra institución educativa solicitante.

En caso de que la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa previo a la renuncia al mismo, este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos internos establecidos, siempre y cuando medie solicitud en el mismo ejercicio fiscal por parte de la escuela.

3.5.2. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.

En el caso de que la escuela sea seleccionada:

- d. Deberán proporcionar la información y/o documentos alternos a los especificados en la convocatoria, en caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o la Dirección de Obras Públicas así lo soliciten y resulten necesarios para efectuar el proyecto solicitado;
- e. Deberán cumplir y cubrir el porcentaje de aportación que determine el Comité de Validación hasta por un monto del 15%; y
- f. Deberán utilizar el recurso económico exclusivamente en el proyecto autorizado por el Comité de Validación, así como presentar las comprobaciones correspondientes, con fotografías del antes, durante y después de la obra y entregar la o las facturas derivadas de la ejecución del proyecto, mismas que deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua.

por la cantidad total autorizada y en el plazo establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración que se elabore para la entrega del recurso (en el caso de las escuelas beneficiarias mediante apoyos económicos).

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese de su participación en el programa.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad Civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o accidente que puedan sufrir las personas durante o posterior a la ejecución de las obras derivadas del presente programa, por lo que la Institución beneficiaria y quien ejecute la obra deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar su atención.

3.6.2. Responsabilidad Legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del recurso económico y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora. - El programa será ejecutado por la Subdirección de Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Obras Públicas fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de ejercer los proyectos en materia de obra pública.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas beneficiarias del programa, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y sus convocatorias. Así mismo, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación quedará integrado de la siguiente manera:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Desarrollo Social;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Participación Ciudadana;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o Instituciones Educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas de operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las instituciones educativas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, basándose en los siguientes criterios:

- Tipo de obra o proyecto;
- Estado de necesidad de la escuela;
- Número de personas beneficiarias en la comunidad escolar;
- Viabilidad técnica, presupuestal y curricular del proyecto; y
- Tendrán prioridad las escuelas:
 - Que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación en el municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas;
 - Que participen por primera vez en el programa de infraestructura educativa; y/o
 - Que el objetivo principal del proyecto vaya enfocado al tema de inclusión y/o la habilitación o rehabilitación de áreas destinadas para ese fin.
- Se dará prioridad a las escuelas que presenten proyectos de continuidad y el Comité de Validación determinará la aportación correspondiente o en su caso la dispensa de la misma.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- Que hayan sido seleccionadas en el programa de infraestructura educativa del año inmediato anterior, salvo casos de continuidad de proyectos, los cuales deberán ser autorizados por el Comité de Validación;

- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de escuelas competitivas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. Proceso.

4.1.1. De la Convocatoria. - La Convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digital, oficial y/o impresa, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2. De la recepción de solicitudes. - Se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.1.3. De la aprobación de escuelas. - Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas beneficiarias.

Previo a realizar la aprobación, el Departamento de Infraestructura Educativa llevará a cabo una revisión física de las solicitudes recibidas con el objetivo de determinar la viabilidad de los proyectos.

Posterior a la revisión del Departamento de Infraestructura, es necesario que la Dirección de Obras Públicas de validez técnica y presupuestal a los proyectos cuyos conceptos serán ejecutados por dicha Dirección, con el fin de que el Comité de Validación cuente con las herramientas necesarias para dictaminar las instituciones educativas que serán beneficiadas.

El Departamento de Infraestructura Educativa, posterior a la revisión de los proyectos y la validación de la Dirección de Obras Públicas, podrá sugerir modificaciones a los proyectos presentados, tanto técnica como presupuestalmente, sin cambiar el sentido principal del mismo, solo con el fin de garantizar la viabilidad del mismo. Los conceptos y montos dictaminados por el Comité de Validación serán considerados definitivos y la institución educativa debe firmar de conformidad.

Una vez autorizado el proyecto, no se permitirán cambios o modificaciones, salvo que el Comité de Validación lo haya aprobado con anticipación a su ejecución.

La institución educativa seleccionada será debidamente notificada por personal de la Subdirección de Educación para que realice la aportación correspondiente en el tiempo y forma que se indique.

4.1.4. Del tabulador de aportaciones. - La asignación de aportaciones será aprobada por el Comité de Validación, y deberá considerar aspectos como: tipo de proyecto, situación socioeconómica de la escuela, ubicación en la que se encuentra (si se encuentra en alguna zona de atención prioritaria), plantilla estudiantil que atiende la institución educativa (es decir, si su atención mayormente va enfocada a niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y/o de discapacidad), cantidad de alumnos y demás conceptos que se estimen pertinentes, para la designación de un porcentaje equilibrado y justo para cada escuela.

4.1.5. De la publicación de resultados. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará el padrón total de instituciones educativas beneficiadas a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y los proyectos autorizados.

4.1.6. De la aportación de las escuelas. - Corresponde al Comité de Validación determinar la aportación de las escuelas, basándose en el tabulador aprobado, la cual puede ser de hasta máximo un 15 % del valor total del proyecto.

El Comité de Validación podrá condonar la totalidad de la aportación de las instituciones educativas, previo análisis y justificación.

4.1.7. Del periodo de las aportaciones. - Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, y cuyo certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no cumplan con el pago de la aportación en tiempo y forma, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra escuela solicitante y otorgarle una fecha límite para realizar su aportación.

4.1.8. De la ejecución de los proyectos para las escuelas beneficiadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, serán las encargadas de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de obras de las escuelas beneficiarias.

4.1.9. De la entrega del recurso a escuelas beneficiadas con apoyos económicos. - Para la expedición de los cheques a las escuelas beneficiarias, se deberá realizar previamente un convenio de colaboración celebrado entre la escuela beneficiaria y el Municipio de Chihuahua, una vez firmado el mismo, se realizarán los trámites necesarios para la expedición de los cheques, asimismo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para su entrega.

Cada entrega de recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), el cual será llenado y firmado por la persona titular de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia y signado por su presidencia y la persona titular de la dirección de la escuela en calidad de testigos.

4.1.10. Del seguimiento de escuelas apoyadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación dará seguimiento oportuno a las instituciones educativas beneficiadas durante la ejecución de la obra, recabando material fotográfico y/o documental del proceso y finalización de la misma. La institución educativa beneficiaria deberá presentar un informe final de los logros obtenidos.

4.1.11. De las comprobaciones de escuelas apoyadas con recurso económico.- La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la factura(s) expedida(s) a nombre del Municipio de Chihuahua por el recurso total otorgado y material fotográfico del antes, durante y después del proyecto; dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración firmado por la escuela y el Municipio de Chihuahua, así como un informe final de los logros obtenidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas representantes de las escuelas solicitantes o beneficiarias sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal de Chihuahua y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón. El padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes o beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes se deberán de subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que dure la Convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa"

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Turno: _____ Calle: _____ No. _____
Colonia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____
Hombres _____ Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____
Total de Alumnado: _____ Hombres _____ Mujeres _____
Seleccione los servicios con los que cuenta la escuela:
Agua () Luz () Drenaje () Internet ()

Datos de la persona titular de Dirección

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

Datos de las personas integrantes de la Asociación de Padres y Madres de Familia

Nombre de la o el Presidente: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

Nombre de la o el Tesorero: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL PROYECTO)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

PLANO DE LA ESCUELA
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____
Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

PLANO DE LA ESCUELA SEÑALANDO EL LUGAR DEL PROYECTO

COTIZACIÓN DE LA OBRA
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____ C.C.T.: _____
Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____
Descripción de la obra: _____

PRESUPUESTO DE OBRA

CONCEPTOS POR ORDEN DE PRIORIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$

	I.V.A.	\$
	TOTAL	\$

Entendemos que el presente formato de Cotización de Obra es una estimación del costo del proyecto, por lo que autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o a la Dirección de Obras Públicas para que realicen los ajustes de costos necesarios, tomando en consideración los costos reales de ejecución y las necesidades prioritarias de la institución educativa, así como a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

NOMBRE Y FIRMA
Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

FOTOGRAFÍAS
(FORMATO E)

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA
Fotos del estado actual donde se realizará la intervención del proyecto

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6
IMAGEN 7	IMAGEN 8

CARTA DECLARATORIA
(FORMATO F)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado otro apoyo al Municipio, Estado, Federación y/o Sociedad Civil, para los mismos conceptos en el mismo año fiscal.

Expresamos nuestro compromiso y obligación de realizar la obra autorizada en el tiempo estipulado, manifestando que el incumplimiento podría tener consecuencias legales. De igual modo nos comprometemos a realizar la obra autorizada cumpliendo con la normatividad y las especificaciones establecidas.

Así mismo en caso de ser otorgado recurso económico, nos obligamos a entregar la comprobación de la ejecución, a más tardar en 90 días después de haber recibido el cheque, la cual deberá contener facturas (aceptando como válidas, únicamente las expedidas a nombre del Municipio de Chihuahua), y fotografías del proceso de avance de la obra hasta su terminación.

En caso de que exista causa justificada para que la obra no haya finalizado en el tiempo estipulado por el ente encargado de la construcción y haya fenecido el plazo para entregar la comprobación de la ejecución del recurso económico otorgado, nos comprometemos a informar y solicitar una prórroga a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la cual será analizada por el Comité de Validación.

Si por algún motivo el recurso económico no fuese ejecutado o se hubiese ejecutado en obra distinta de la establecida, estamos obligados a reintegrar el monto no ejercido y/o no comprobado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

CARTA COMPROMISO
(FORMATO G)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, etc., que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas dependencias o institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros, que sean enfocados en el estudiantado, el profesorado y madres y padres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

CARTA ACEPTACIÓN
(FORMATO H)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago constar que he leído y acepto las Condiciones Generales establecidas en la Convocatoria emitida por el Gobierno Municipal de Chihuahua para el ingreso de proyectos en el marco del programa de Infraestructura Educativa 2023.

Del mismo modo hago constar que la documentación que presento es verdadera y cumple con los requisitos establecidos en dicha Convocatoria y sus Reglas de Operación.

Asimismo, me dirijo a Usted, para expresar la aceptación del presupuesto asignado al proyecto: _____ que en mi caso será definitiva e inapelable por la cantidad de \$_____, la cual se encuentra plasmada en el anteproyecto presentado; la cual consiste en:

Por otro lado acepto las modificaciones presupuestales que realice la dependencia encargada de validar la presente propuesta, así como la modificación del nombre técnico si llegará a ser el caso.

Sin otro motivo particular, que simplemente mostrar mi aceptación del monto asignado al proyecto.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"ESCUELAS COMPETITIVAS"

1. INTRODUCCIÓN.

Según el censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, en el municipio de Chihuahua se cuenta con una tasa de alfabetización del 98.9 por ciento entre los 15 y los 24 años de edad y del 98.6 por ciento de los 25 años de edad en adelante.

Los planteles educativos requieren ser espacios dignos para fomentar y facilitar la educación y el sano esparcimiento de los alumnos del municipio, es por ello que el Gobierno Municipal continúa con la política de invertir decididamente en las escuelas de Chihuahua para con esto asegurar mejores profesionistas que accedan a una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23, 80 fracción I, II y III y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes reglas de operación del programa "ESCUELAS COMPETITIVAS" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de equipamiento en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior a través del equipamiento de sus instalaciones, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Escuelas públicas de educación básica y medio superior del municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos:

- Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de estudiantes niñas y niños, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (FORMATO A);
- Solicitud por escrito, sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente; o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; en la cual se señale el equipamiento al que se desea acceder y la justificación del mismo (FORMATO B);
- Fotografías del lugar donde se instalará el equipamiento (FORMATO C); y
- Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO D).

3.3.2. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán presentarse en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, presidencia y tesorería de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia.
- Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para administrar recursos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma.

- Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4. Características de los apoyos.

- El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en artículos de mobiliario, equipo tecnológico, clima, entre otros, como se describe a continuación:

Artículo	Cantidad máxima
Pantalla para proyector	9
Proyector	9
Computadora de escritorio	6
Laptop	6
Multifuncional y tóner	6
Televisión SMART TV	9
Minisplit 1 toneladas	6
Minisplit 2 toneladas	4
Kit de cámaras de vigilancia (9 cámaras)	1
Escritorio de melamina	12
Silla de oficina	12
Bocina y Micrófono	1
Módulo de juegos (kit)	1
Desbrozadora	2
Equipos de aire y/o calefacción	6
Paquete deportivo: Balones de fútbol (5 piezas) Balones de voleibol (5 piezas) Balones de baloncesto (5 piezas) Aros (30 piezas) Cono 9" (20 piezas) Red de voleibol	1
Material didáctico: 1500 hojas de maquina 200 cartulinas 50 marcadores para pizarrón 1000 hojas de color 50 tijeras para niño 50 pegamento liquido 100 pliegos de papel china diversos colores 50 cajas de plastilina de diversos colores 200 hojas fomi colores diversos 100 cajas de crayones 100 cajas de colores de madera chicos con 12 piezas	3

- Los artículos se describen de manera enunciativa más no limitativa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Educación, podrá modificar los artículos en caso de así requerirse. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que deberá tener cada artículo.
- El monto máximo de apoyo por institución educativa será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y atenderán a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;

- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- f. En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada, recibirá el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación.

3.5.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.
- d. Una vez solicitado el equipamiento, no se permitirán cambios o modificaciones a la solicitud.
- e. En caso de ser seleccionada:
- Cumplir con el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total del proyecto en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra institución solicitante;
- Deberá presentar un informe donde mencione los logros que se han obtenido con el equipamiento recibido, así como fotografías del mismo una vez instalado; y
- Utilizar el equipamiento exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé al equipamiento no será diferente al establecido en el programa, ni podrá contravenir lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que se suscite una vez recibidos los bienes por parte de la institución educativa.

3.6.2 Responsabilidad legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del apoyo y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias responsables.

3.7.1. Instancia ejecutora.

El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia normativa.

El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa escuelas competitivas, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad de la escuela;

- b. Importancia o grado de necesidad de la adquisición que se trate;
- c. Monto del equipamiento solicitado; y
- d. Se dará prioridad a instituciones educativas que nunca han sido beneficiadas por los programas que ejecuta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como aquellas que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación del municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de escuelas competitivas del año inmediato anterior;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa y/o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de infraestructura educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. De las convocatorias. Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa teniendo que ser aprobadas por el Comité de Validación, y deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. El monto de apoyo máximo por escuela;
- e. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- f. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá cada convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De la recepción de solicitudes. La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta de escuelas que serán beneficiarias, el cual será el encargado de aprobar las mismas.

Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.5. Publicación de resultados. Los resultados serán publicados en los diversos medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias, así como el equipamiento autorizado.

4.6. De la aportación de las escuelas. Las escuelas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total de su proyecto en las cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un periodo máximo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

El certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

4.7. De la reasignación. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no realicen su aportación en tiempo y forma, permitiendo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la posibilidad de reasignar el apoyo a otra escuela participante por orden de prelación, a la cual se le deberá notificar la fecha límite para realizar su depósito.

4.8. De la entrega del apoyo. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará los trámites necesarios para poder adquirir el equipamiento solicitado por las escuelas beneficiarias.

La Subdirección de Educación será la encargada de informar el día y hora en que las escuelas beneficiarias podrán acudir por el equipamiento solicitado.

La persona titular de la Dirección de la escuela beneficiaria será la encargada de recibir el equipamiento por medio de un recibo de estilo, el cual deberá ser firmado por la persona titular de la presidencia y la tesorería de la asociación de padres y madres de familia de dicha escuela.

En caso de no realizar la instalación del equipamiento recibido, la Subdirección de Educación podrá retirar el mismo, teniendo la posibilidad de asignarlo a otra escuela solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes reglas, previa autorización del Comité de Validación.

4.9. De la comprobación. La escuela beneficiaria deberá entregar a la Subdirección de Educación en un lapso no mayor a 45 días naturales a partir de la recepción de su apoyo, un informe a través del cual se expongan los logros obtenidos con el equipamiento recibido, adjuntando evidencia fotográfica del mismo ya instalado.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. **Difusión.** Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. **Padrón.** El Padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. **PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. **VIGENCIA.**

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. **QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga Número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. **FORMATOS.**

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que duré la convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

PROFR. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS COMPETITIVAS (FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel _____ Escolar: _____ Sistema: _____ Turno: _____
Calle _____ No. _____
Colonia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____ Hombres _____
Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnado: _____
Hombres _____ Mujeres _____

Datos de la persona titular de la Dirección

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Datos de la Asociación de Padres y Madres de familia

Nombre de la persona titular de la Presidencia: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre de la persona titular de la Tesorería: _____

Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE. -

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL EQUIPAMIENTO Y SU JUSTIFICACIÓN)

Finalmente, autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para que realice los ajustes necesarios en cuanto al monto y equipamiento solicitado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

FOTOGRAFÍAS
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPAMIENTO

IMAGEN 1

IMAGEN 2

IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6
IMAGEN 7	IMAGEN 8

CARTA COMPROMISO
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, entre otros, que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas Dependencias o Institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etcétera, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres y madres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórrense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Hacienda y Planeación, referente a la autorización para la ampliación de la vigencia por un término de 20 años, al contrato de comodato 005/2021 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Asociación Civil Centro de Estudios para Invidentes. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los Resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior

del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de la vigencia por un término de 20 años al contrato de comodato 005/2021 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Asociación Civil Centro de Estudios para Invidentes, de fecha 11 de noviembre de 2021, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento.

SEGÚNDO. Se realizarán visitas periódicas al parque "explora tus sentidos", por el enlace del Municipio que se establezca en el respectivo contrato de comodato, lo anterior con el objetivo de que el Municipio continúe coadyuvando con el trabajo de la asociación civil Centro de Estudios para Invidentes.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Seguridad Pública, en relación a la ratificación de los nombramientos de los Jueces Cívicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de conformidad con el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Ibarra Sarmiento solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de los tres Jueces Cívicos integrantes del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua, propuestos por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, que se mencionan a continuación:

1. Lic. Miguel Ángel Villa Acosta;
2. Lic. Rubén Gaspar Vergara Parra; y
3. Lic. Emmanuel Vázquez Ríos

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Director de Seguridad Pública Municipal para los efectos legales que correspondan.

Al término de la votación del acuerdo anterior, solicita el uso de la palabra el Regidor Issac Díaz Gurrola quien en relación al mismo, manifestó lo siguiente:

"Con permiso de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aquí reunidos: Alcalde, Síndica, Secretario, Regidoras y Regidores presentes:

Presento ante ustedes un posicionamiento en torno a la ratificación de jueces cívicos que hoy aprobamos en esta sesión en donde quiero expresar y reiterar el compromiso que tenemos para seguir contribuyendo con la administración municipal en la prevención de delitos y atención a la sociedad que se vea vulnerada en su convivencia cotidiana, procurando el bienestar y desarrollo en su conjunto.

Derivado de los gobiernos humanistas que caracterizan a nuestra ciudad capital y del interés por continuar contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad pública en materia de prevención de la violencia, el gobierno municipal que preside nuestro alcalde Lic. Marco Bonilla Mendoza, sigue avanzando en la cultura de la legalidad para lograr una sana convivencia social a través de la aplicación del modelo de justicia cívica y buen gobierno que nos permite atender las causas que generan los conflictos acercando a la comunidad los medios alternativos para su solución.

Hoy en la sesión celebrada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprobamos la ratificación de tres jueces cívicos y les otorgamos el voto de calidad a los profesionistas que desempeñan estos importantes cargos ante la sociedad porque en ellos está la búsqueda de soluciones a los conflictos entre ciudadanos y porque trabajan al mismo tiempo en alternativas para prevenir la reincidencia.

Con la aplicación de la cultura de la legalidad se contribuye en gran medida a que se vaya frenando la delincuencia y previniendo que las faltas administrativas escalen hasta convertirse en delitos graves. Ha sido a través de los juzgados cívicos que se brindan las medidas alternativas de resolución de controversias, porque ya no se privilegia el arresto y la multa para sancionar una conducta, sino que los jueces cívicos implementan sanciones tendientes a proveer servicio a favor de la comunidad además de que se les apoya con terapias de rehabilitación en psicología y adicciones.

Es así como nuestro municipio y la seguridad pública siguen en permanente acreditación como el que otorga el sistema de gestión integrado o triple certificación, la acreditación calea y usaid, no sin antes mencionar que otros programas han logrado altas calificaciones que nos demuestran que todo el proyecto gubernamental va tomado de la mano con la única finalidad de lograr colocar a Chihuahua como de las ciudades más competitivas del país."

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Gobernación, respecto de la reforma de los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se reforma y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo tercero de los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua, en el apartado de vocales para agregar el inciso R respecto a la Secretaría de Turismo, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. Presidencia: El cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
 - II. Secretaría Técnica: Será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
 - III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno. La designación de los vocales se determinará en el acta de instalación del Consejo Municipal, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior.
 - IV. Invitados permanentes: El cargo de invitado permanente recaerá en fideicomisos, clústeres, sector público o agrupaciones que, por su relevancia y participación social, deban asistir al Consejo Municipal.
- Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Vocales

- A. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
- B. La Dirección de Desarrollo Rural
- C. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- D. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua
- E. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
- F. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua
- G. La Dirección de Seguridad Pública Municipal
- H. La Presidencia de la Comisión edilicia de Fomento Económico
- I. La Coordinación de Comunicación Social
- J. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO)
- K. Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER)
- L. Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH)
- M. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra)
- N. Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (Cocentro)
- O. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.
- P. Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.
- Q. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- R. Secretaría de Turismo

Invitados permanentes

1. Sindicatura Municipal
2. La Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!)
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.
8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH)
9. Buro de Convenciones
10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN)
11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Regidora Graciela Rojas Carrillo, el Regidor Juan Pablo Campos López y la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, solicitaron intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, espera unos momentos, ninguna de las personas que integran el H. Ayuntamiento mostró interés de participar en este orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Villarreal Carrillo, quien manifestó lo siguiente:

"Exhorto Sin auto 2023

Buenos días compañeros del H. Ayuntamiento, Alcalde y Secretario, medios de comunicación y todos los que están escuchando esta sesión de cabildo.

El día de hoy, con motivo del día de la tierra, el cual se celebra de manera internacional el 22 de abril, me gustaría hacer un exhorto hacia el interior del gobierno municipal, así como a la ciudadanía en general.

Uno de los temas principales para la ecología y, por ende, la conservación del planeta, es la emisión de gases contaminantes que mediante nuestra actividad lanzamos a la atmósfera y que crean un efecto invernadero que trae muchas consecuencias negativas para el ecosistema.

Una de las consecuencias inmediatas que trae consigo la contaminación, impacta en la calidad del aire que se respira, aumentando el índice de enfermedades de vías respiratorias, así como el índice de alergias, también trae consigo un aumento a la temperatura el cual va a tener consecuencias sobre todas las formas de vida.

En Chihuahua Capital, más del 50% de la emisión de gases de efecto invernadero que se producen cada día provienen del transporte privado, lo cual es un contraste enorme con el resto del país, ya que a nivel nacional la proporción de uso del automóvil y transporte público es de 50% - 50%.

En nuestra ciudad el uso del transporte público apenas alcanza el 16% de utilización. Esto significa que más del 80% de nuestros traslados son realizados por vehículo particular generando grandes problemas de contaminación y tráfico sumado a la saturación de las vías públicas.

Si bien es cierto que los vehículos eléctricos presentan una alternativa más amigable con el medio ambiente, continúan generando tráfico. Este tráfico se convierte, eventualmente, en que los vehículos de combustión interna estén más horas funcionando y emitiendo gases contaminantes, sin mencionar que estos no son accesibles para todos los ciudadanos por el elevado costo que presentan para su adquisición.

Existen bastantes alternativas para dejar el vehículo en casa, como utilizar la bicicleta, el transporte público, compartir auto con otras personas que se dirigen a donde mismo, o hasta simple y sencillamente caminar.

El ritmo de vida se ha acelerado a tal grado que solemos usar el automóvil, aunque vayamos a lugares cercanos, como la tienda de la esquina, dejando de lado la forma más sencilla de transporte, en la cual nos transportamos con nuestra fuerza y nuestro cuerpo, es decir caminando.

Es por esta razón que, en el marco del día de la Tierra, se exhorta a todas las dependencias centralizadas y descentralizadas, a dejar el automóvil este lunes 17 de abril y optar por una alternativa que ayude a reducir la contaminación en nuestra ciudad.

Los invito a participar en el reto "Sin auto, 2023", compartiendo auto, usando la bicicleta, caminando, usando el transporte público y al hacerlo, subir una foto a redes sociales para invitar a más personas a sumarse a esta iniciativa.

Esta actividad es una de las que se estarán realizando en el marco de esta celebración para cambiar el rumbo de la ciudad hacia un Chihuahua amigable con el medio ambiente para con la suma de nuestros esfuerzos hacer de Chihuahua capital una ciudad más competitiva. Muchísimas gracias."

Al concluir la participación de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, solicita el uso de la palabra por el mismo asunto la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, quien manifestó lo siguiente:

"Me uno a tu propuesta Graciela con toda enjundia a esta iniciativa a esta campaña y hago la observación de que este Ayuntamiento no esta cuidando los arbolitos, como en nuestras oficinas, como en nuestros oficios que hacemos, no estamos poniéndonos los lentes ecologistas, por ejemplo, en este orden del día sea ha impreso cuatro veces por veinte personas, hasta llegar a este final. "Yo creo que con pequeñas cosas podemos ir construyendo".

Al concluir la participación de la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a Regidor Juan Pablo Campos López, quien, en relación al mismo tema, manifestó lo siguiente:

"Juan Pablo Campos López en mi carácter de Regidor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción séptima del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento en su artículo 21, acudo ante este Órgano Colegiado a fin de presentar iniciativa para la creación del escuadrón de la policía turística de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Al tenor de la siguiente exposición motivos:

El turismo, es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual, normalmente por motivos de ocio y es una de las principales fuentes de economía para nuestra Capital, tan solo en los meses de mayo, junio y julio del año 2022, 513,804 habitantes nos visitaron dejando una derrama económica de 1 mil millones, 160 mil 853 pesos, que incluso superó cifras prepanemia. A nivel nacional ocupamos el tercer lugar en ocupación hotelera manteniendo un 58% de ocupación durante el año. Lo anterior es resultado de arduo trabajo de nuestro alcalde, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, así como de nuestra policía municipal que brinda seguridad y tranquilidad para que los turistas locales, nacionales e internacionales disfruten de un Chihuahua seguro.

Es tal la importancia del turismo, que la Ley General de Turismo en su artículo primero párrafo tercero señala que: Los procesos que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional, posteriormente en el artículo diez fracción XIV, establece que: Corresponde a los Municipios, recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente.

En ese orden de ideas, es importante precisar que, la seguridad pública es una de las principales funciones y obligaciones de los Gobiernos Municipales, ya que va muy alineado al conjunto de factores que generan turismo, ya que una vida libre de violencia, es un derecho humano de todas las personas, que deben gozar sin distinción alguna, al respecto nuestro Municipio desde el año 2016 ha invertido en el fortalecimiento, capacitación y dignificación de los elementos de la corporación, así como en tecnología de punta que ha servido para detener a cientos de delincuentes, recuperar vehículos robados y ha coadyuvado con la Fiscalía General del Estado para integrar carpetas de investigación y obtener sentencias condenatorias.

Teniendo en cuenta lo anterior nos queda claro, que la Seguridad Pública es una función vital y que por ende debe ser constantemente supervisada a efectos de analizar si está brindando resultados, de ahí emana la organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que cuenta con distintas áreas como: grupo de proyectos especiales, escuadrón beta para la seguridad del centro histórico, escuadrón rosa para proteger a mujeres y niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo, operaciones áreas, entre otras áreas de suma importancia y que gracias a ellas nuestra ciudad es un lugar seguro para los ciudadanos y la para atracción de inversiones y turismo.

Al respecto, en el año 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció la Agenda 2030 con 17 objetivos de desarrollo sostenible con miras a cumplirlos al 2030, en su objetivo 8 consiste en: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y se estableció la meta 8.9 enfocada a: Elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

Por otra parte, es importante analizar las buenas prácticas de otros países, en particular el de Costa Rica, según el informe del programa seguridad y turismo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) publicado en el 2010, la Policía Turística redujo un 25% el índice delictivo en zonas de interés turístico, lo cual arrojó un incremento exponencial en visitas de turistas y derrama económica para el País.

Asimismo, en el año 2019, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México inició la operación de la policía turística y actualmente sus elementos hablan distintas lenguas e idiomas como: inglés, italiano, chino, francés, náhuatl, otomí, mixteco, totonaco, además han realizado más de 1,777 puestas a disposición ante juez cívico y han logrado disminuir el índice delictivo en contra de turistas.

Por lo anteriormente expuesto tomando en cuenta buenas prácticas internacionales y nacionales, propongo ante este órgano colegiado la creación del escuadrón de la policía turística cuyo objeto será brindar atención a turistas internacionales, nacionales y locales que se encuentren en alguna situación de necesidad o auxilio, mismo escuadrón que deberá ser ubicado estratégicamente en distritos identificados como turísticos y zonas arqueológicas del Municipio.

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafo noveno señala expresamente que: La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en el artículo 115 fracción tercera, inciso h señala que: Los Municipios tendrán a su cargo la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

2. La Ley General de Turismo en el artículo 2 de señala que se deberán establecer las bases para la política, planeación y programación de la actividad turística en todo el territorio nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, a corto, mediano y largo plazo.
3. El Programa Sectorial de Turismo 2020- 2024 prevé como estrategia prioritaria 2.6: Fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral.

ACUERDO

Único. - Se autorice la creación del escuadrón de la Policía Turística de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. - Túrnese la presente propuesta a la o las comisiones correspondientes para su debido análisis, discusión y en su caso aprobación.

Segundo. - Aprobado sea tórnese a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan."

Al concluir la participación del Regidor Juan Pablo Campos Lopez, el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, quien presentó el siguiente asunto general:

"Buenos días a todas, todos y todes.

Me permito hacer uso de la palabra para exponer a este Cuerpo Colegiado una situación preocupante y exhortar a todas las instancias involucradas para la atención de este tema.

Tras pasar las vacaciones de Semana Santa, personas vecinas de Cumbres de Majalca me han externado su inconformidad y rechazo contra quienes están devastando esta zona protegida, considerada el pulmón más importante del Municipio de Chihuahua.

Desde el año de 1939, Cumbres de Majalca ha dado la batalla por proteger las fuentes de varios arroyos que surten de agua a la Ciudad de Chihuahua; esta zona alberga varios ecosistemas como bosques de pino-encino, sabanas de tásate, matorral micrófilo, bosques de galería y pastizal natural, que proporcionan el hábitat de numerosas especies, incluyendo las protegidas como el oso negro, el murciélago trompudo, el águila real, el halcón peregrino y la culebra chirriadora, entre otros.

A pesar de haber sido declarada Área Natural Protegida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Majalca enfrenta un grave problema de erosión y de pérdida de cubierta vegetal, derivado de la práctica NO responsable de actividades deportivas al aire libre y del uso de vehículos todo terreno.

En ese mismo sentido, aunque existe el Operativo Verde -activo del 27 de marzo al 17 de abril del año en curso-, el cual nos recuerda las prohibiciones permanentes en el área respecto a no perturbar la fauna, no provocar incendios, no salirse del sendero, circular a menos de 20 km/h y no crear nuevos asentamientos, Cumbres de Majalca es víctima de un verdadero desastre ecológico, con fiestas con música a alto volumen y un campo abierto de basura en el que se contemplan botellas de vidrio, de plástico y de aluminio por doquier.

Me queda claro que no se dan abasto las autoridades del lugar, pues los vehículos todo terreno -motos, cuatrimotos y razors- han generado múltiples brechas, la mayoría de ellas eliminando los brotes de pinos que son la esperanza para repoblar la zona y destruyendo los caminos rehabilitados que con mucho esfuerzo se han gestionado por la administración municipal.

El Parque Nacional Cumbres de Majalca nos pertenece a todas y todos los chihuahuenses, no son una casa de campo, el basurero privado o la pista de carreras de un sector privilegiado, que -evidentemente- carece de conciencia de clase y demuestra a diario su falta de educación ambiental.

Los espacios verdes no son un lujo, son un derecho humano ligado a la vida, a la salud y a la seguridad. En este sentido, Chihuahua se queda corto, muy por debajo de lo que recomiendan las normas internacionales de la ONU para las comunidades urbanas de este tamaño, y que son entre 10 y 16 metros cuadrados de verdor por persona.

Por ello, exhorto a la autoridad municipal competente y al Comité Administrador del Parque Nacional Cumbres de Majalca a intensificar los operativos de seguridad en fechas vacacionales y a que se revisen las sanciones por el mal uso del parque, las cuales pido que se difundan en los canales oficiales del Gobierno Municipal, tal y como se hace con el operativo de presas y parques recreativos de la localidad.

Por último, exhorto a la comunidad a realizar un senderismo y campismo responsable, recordando el principio que le da sentido a la vida al aire libre, SIN DEJAR HUELLA, permitiendo a la flora y fauna salvaje permanecer salvaje.

Es cuanto, agradezco su escucha y las medidas que se tomen al respecto."

Al concluir la participación de la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con veintidós minutos del día 12 de abril del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

